



CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS

VERSIÓN 1.0

CREADO SEPTIEMBRE DE 2026

www.segurosdelpichincha.com



WhatsApp: **09 99 66 77 79**
✉ info@seg-pichincha.com

 Seguros del Pichincha		CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS		
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0	Página 1 de 10

CONTENIDO

1.	Mensaje de Compromiso	2
2.	Objetivo	2
3.	Alcance	2
4.	Principios Generales de Conducta.....	3
5.	Integridad, Anticorrupción y Lucha Contra el Soborno.....	3
6.	Regalos, Invitaciones y Hospitalidades	5
7.	Manejo de Conflictos de Interés.....	6
8.	Prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos	7
9.	Confidencialidad y Protección de la Información.....	8
10.	Procedimiento de Denuncias.....	9
11.	Medidas Ante Incumplimientos.....	10
12.	Vigencia y Actualizaciones	10

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS		
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0 Página 2 de 10

1. MENSAJE DE COMPROMISO

En Seguros del Pichincha creemos que la integridad, la transparencia y el respeto son fundamentales para construir relaciones de confianza.

Esperamos que todos nuestros terceros, incluyendo proveedores, asesores productores de seguros, prestadores de servicios de seguros, sponsors y demás socios comerciales, actúen de acuerdo con los principios establecidos en este Código y con la normativa aplicable.

El cumplimiento de estos principios constituye una condición esencial para mantener una relación comercial con Seguros del Pichincha.

2. OBJETIVO

El presente Código de Ética para Terceros (en adelante el "Código") tiene como objetivo establecer los principios, valores y estándares mínimos de conducta que deben observar todos los terceros que mantengan una relación comercial o contractual con Seguros del Pichincha (en adelante "la Compañía").

A través de este Código, la Compañía busca promover una cultura de integridad, transparencia, legalidad y responsabilidad, fomentando relaciones comerciales basadas en la confianza, el respeto y el cumplimiento de las leyes aplicables.

Los lineamientos aquí establecidos tienen como finalidad prevenir conductas contrarias a los valores corporativos, la ética y a la normativa vigente. Seguros del Pichincha espera que todos sus terceros actúen de manera, íntegra, ética y responsable, implementando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de este Código dentro de sus organizaciones y entre las personas que actúan en su nombre o representación.

3. ALCANCE

El presente Código de Ética para Terceros es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que mantengan o pretendan mantener una relación comercial, contractual o de

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS		
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0 Página 3 de 10

representación con Seguros del Pichincha, incluyendo, entre otros, a proveedores de bienes y servicios, asesores productores de seguros, prestadores de servicios de seguros, contratistas y subcontratistas, consultores y asesores externos, prestadores de servicios especializados, aliados estratégicos y socios comerciales y, cualquier tercero que actúe en nombre, representación o beneficio de la Compañía (en adelante los "terceros").

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas durante todas las etapas de la relación comercial o contractual, incluyendo los procesos de selección, contratación, ejecución, renovación y terminación de la relación.

Los terceros son responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en este Código por parte de sus accionistas, socios, administradores, directivos, empleados, representantes, agentes, apoderados y subcontratistas que participen directa o indirectamente en actividades relacionadas con Seguros del Pichincha.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código podrá ser considerado un incumplimiento de las obligaciones asumidas con Seguros del Pichincha y podrá dar lugar a la adopción de medidas correctivas, la suspensión de actividades, la terminación de la relación contractual o comercial y, cuando corresponda, la notificación a las autoridades competentes.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Los terceros deberán:

- Actuar con honestidad, transparencia y profesionalismo.
- Cumplir la legislación vigente y los compromisos contractuales asumidos.
- Evitar cualquier conducta que pueda afectar la reputación de Seguros del Pichincha.
- Mantener altos estándares éticos en todas sus actividades.
- Cooperar con los controles, auditorías y requerimientos de información relacionados por la Compañía.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en este Código.

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS		
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0 Página 4 de 10

5. INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA EL SOBORNO

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Un soborno consiste en entregar u ofrecer algo de valor a una persona para influir en forma indebida en una decisión.

Seguros del Pichincha mantiene una política de cero tolerancia frente al soborno, la corrupción, el fraude y cualquier otra práctica contraria a la ética y la legalidad.

Los terceros deberán desarrollar sus actividades con integridad, transparencia y profesionalismo, absteniéndose de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta que pueda constituir corrupción, soborno, tráfico de influencias, fraude, extorsión o cualquier otra práctica indebida.

Ninguna oportunidad de negocio, objetivo comercial, presión operativa o instrucción de un tercero justificará el incumplimiento de estas disposiciones.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

Los terceros, así como sus accionistas, socios, administradores, directivos, empleados, representantes, agentes y subcontratistas, tienen estrictamente prohibido:

- Ofrecer, entregar, prometer, solicitar o aceptar dinero, regalos, beneficios, comisiones, favores o cualquier otra ventaja indebida.
- Influir indebidamente en una decisión de negocio, procesos de contratación, adjudicación, renovación contractual o gestión de siniestros.
- Realizar pagos de facilitación para agilizar trámites, obtener autorizaciones o asegurar resultados favorables.
- Entregar beneficios indebidos a funcionarios públicos, organismos de control, jueces, autoridades administrativas o cualquier otra persona que ejerza funciones públicas.
- Utilizar intermediarios, consultores, representantes o terceros para realizar actos que estarían prohibidos si fueran ejecutados directamente.
- Encubrir u ocultar pagos indebidos mediante registros contables falsos, facturas ficticias, contratos simulados o cualquier otro mecanismo.
- Solicitar o recibir beneficios personales a cambio de favorecer a una persona.

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS		
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0 Página 5 de 10

- Aprovechar su relación con Seguros del Pichincha para obtener ventajas indebidas para sí mismos o para terceros.

RELACIÓN CON COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA

Ningún tercero podrá ofrecer o entregar beneficios a colaboradores, representantes, ejecutivos o directivos de Seguros del Pichincha con el propósito de:

- Obtener tratamientos preferenciales.
- Influir en decisiones de contratación o renovación.
- Alterar resultados de procesos de evaluación o selección.
- Facilitar la aprobación de pagos.
- Favorecer la aceptación, rechazo o liquidación de siniestros.
- Acceder a información confidencial o privilegiada.
- Obtener cualquier ventaja comercial indebida.

De igual manera, los terceros deberán abstenerse de atender solicitudes de beneficios personales efectuadas por cualquier colaborador, representante, ejecutivo o directivo de la Compañía, debiendo reportar inmediatamente dichas situaciones a través de los canales establecidos.

OBLIGACIÓN DE REPORTE

Todo tercero deberá reportar de forma inmediata cualquier sospecha o conocimiento de actos de corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés no declarado o cualquier otra conducta contraria a este Código.

La ausencia de denuncia ante situaciones conocidas podrá ser considerada un incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Código.

6. REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDADES

Las relaciones comerciales con Seguros del Pichincha deben basarse en la transparencia, objetividad e independencia de criterio.

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS		
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0 Página 6 de 10

Los terceros, sus colaboradores, representantes y subcontratistas no deberán ofrecer, entregar, solicitar o aceptar regalos, invitaciones, atenciones o cualquier otro beneficio que pueda influir, o aparentar influir, en una decisión de negocio.

Se podrán intercambiar únicamente cortesías institucionales o promocionales **ocasionales, razonables y acordes con prácticas comerciales legítimas**, siempre que su valor individual no supere los **USD 50** y que no generen compromisos, expectativas de reciprocidad o ventajas indebidas.

No se permitirá fraccionar obsequios o realizar entregas recurrentes con el propósito de eludir este límite.

En ningún caso estará permitido ofrecer, entregar, solicitar o aceptar:

- Dinero en efectivo o equivalentes.
- Tarjetas de regalo, vales o bonos.
- Comisiones, gratificaciones o pagos no autorizados.
- Préstamos o beneficios financieros personales.
- Viajes, hospedajes o actividades recreativas sin una justificación comercial legítima.
- Beneficios dirigidos a familiares o personas relacionadas.

Asimismo, queda prohibido ofrecer o aceptar cualquier tipo de regalo, invitación o beneficio durante procesos de contratación, negociación, renovación contractual, evaluación de proveedores, adjudicación de servicios o gestión de siniestros.

Los terceros deberán comunicar estas disposiciones a sus colaboradores, representantes y subcontratistas, así como adoptar las medidas de control necesarias para asegurar su cumplimiento.

7. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Seguros del Pichincha espera que sus terceros actúen con objetividad, independencia, transparencia y en el mejor interés de la relación comercial establecida con la Compañía.

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS		
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0 Página 7 de 10

Los terceros deberán evitar cualquier situación en la que sus intereses personales, familiares, profesionales, financieros o comerciales puedan interferir, o aparentar interferir, con el cumplimiento imparcial de sus obligaciones.

Se considera un conflicto de interés cualquier situación real, potencial o aparente que pueda comprometer la capacidad de una persona o entidad para actuar de manera objetiva e independiente.

Los terceros deberán informar oportunamente a Seguros del Pichincha sobre cualquier conflicto de interés identificado antes de iniciar una relación comercial o tan pronto como este surja durante su ejecución.

Entre otros, pueden constituir conflictos de interés las siguientes situaciones:

- Mantener relaciones familiares, sentimentales o de estrecha cercanía con colaboradores de Seguros del Pichincha que participen en procesos de contratación, negociación, supervisión o toma de decisiones.
- Tener intereses económicos, participación accionaria o vínculos comerciales que puedan afectar la objetividad de sus actuaciones.
- Obtener beneficios personales derivados de decisiones o actividades relacionadas con Seguros del Pichincha.
- Participar en procesos de evaluación, inspección, ajuste, peritaje o recomendación cuando exista un interés personal que pueda influir en el resultado.
- Utilizar información obtenida en el marco de la relación comercial para beneficio propio o de terceros.
- Contratar o favorecer a personas o entidades vinculadas sin una justificación objetiva y transparente.

Los terceros deberán implementar mecanismos razonables para identificar, gestionar y reportar posibles conflictos de interés dentro de su organización, así como comunicar estas obligaciones a sus colaboradores, representantes y subcontratistas.

La existencia de un conflicto de interés no implica necesariamente una conducta indebida; sin embargo, la falta de revelación oportuna, el ocultamiento de

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS			
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0	Página 8 de 10

información o la adopción de decisiones influenciadas por intereses particulares constituirá un incumplimiento a este Código.

8. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

Seguros del Pichincha promueve relaciones comerciales basadas en la transparencia, la legalidad y el conocimiento adecuado de sus contrapartes.

Los terceros deberán actuar con diligencia y buena fe, asegurando que las actividades, operaciones y recursos vinculados a su relación con la Compañía se desarrollen de conformidad con la normativa aplicable y los principios de integridad establecidos en este Código.

Para tal efecto, los terceros se comprometen a:

- Proporcionar información veraz, completa, oportuna y actualizada durante los procesos de vinculación, contratación y evaluación.
- Colaborar con los procesos de debida diligencia y validación de información que Seguros del Pichincha considere necesarios.
- Informar oportunamente cualquier cambio relevante en su estructura societaria, representación legal, beneficiarios finales o información previamente proporcionada.
- Mantener documentación y registros que respalden adecuadamente sus actividades y operaciones.
- Cumplir con las disposiciones legales y regulatorias que resulten aplicables a sus actividades.

Los terceros deberán implementar medidas razonables para promover una cultura de cumplimiento dentro de sus organizaciones y trasladar estos principios a sus colaboradores, representantes y subcontratistas que participen en actividades relacionadas con Seguros del Pichincha.

Asimismo, deberán comunicar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo para la Compañía.

La entrega de información requerida por Seguros del Pichincha para fines de debida diligencia, conocimiento de contrapartes, actualización de información,

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS			
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0	Página 9 de 10

monitoreo o cumplimiento constituye una obligación esencial de la relación comercial. La negativa injustificada, reticencia, obstrucción, ocultamiento de información, entrega de información incompleta o la falta de colaboración en los procesos de validación y verificación podrán ser consideradas un incumplimiento a este Código y constituir causal de suspensión o terminación de la relación comercial o contractual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los terceros deberán proteger la información a la que accedan como consecuencia de su relación con Seguros del Pichincha, utilizándola únicamente para los fines autorizados y en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales aplicables.

Se comprometen a mantener la confidencialidad de la información recibida, limitar su acceso únicamente a las personas que la requieran para el desarrollo de sus funciones y adoptar medidas razonables para prevenir su uso, divulgación, alteración o pérdida no autorizada.

Asimismo, deberán informar oportunamente cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad o confidencialidad de la información.

Estas obligaciones se extienden a los colaboradores, representantes y subcontratistas del tercero y permanecerán vigentes incluso después de finalizada la relación comercial con Seguros del Pichincha.

10. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

La Compañía promueve una cultura de integridad en la que toda persona pueda reportar, de buena fe, conductas que contravengan este Código, las políticas internas o la Ley. Para ello, se dispone de mecanismos seguros, confidenciales y accesibles que permiten gestionar adecuadamente cualquier inquietud o denuncia.

Todos los terceros tienen la responsabilidad de informar oportunamente cualquier hecho conocido o sospechado que pueda afectar la integridad de las operaciones, la confianza en la relación comercial o la reputación de Seguros del Pichincha.

 Seguros del Pichincha	CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS			
FECHA CREACIÓN	Septiembre de 2026	VERSIÓN	1.0	Página 10 de 10

Podrán reportarse, entre otros, casos relacionados con corrupción, soborno, conflictos de interés, incumplimientos normativos, irregularidades en procesos de contratación o gestión de siniestros, uso indebido de información confidencial, protección de datos personales, discriminación, acoso o cualquier conducta contraria a los principios de integridad y transparencia.

Las denuncias podrán realizarse de forma identificada o anónima a través del Canal de Denuncias disponible en: <https://segurosdelpichincha.com/denuncia>

Las denuncias serán gestionadas conforme a los procedimientos internos de la Compañía, garantizando su tratamiento confidencial, objetivo e imparcial. Seguros del Pichincha podrá realizar las validaciones e investigaciones que considere necesarias para esclarecer los hechos reportados.

La Compañía prohíbe cualquier forma de represalia contra las personas que, de buena fe, presenten una denuncia o colaboren en una investigación.

11. MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS

El cumplimiento de este Código constituye un requisito para mantener una relación comercial con Seguros del Pichincha. Ante la identificación de posibles incumplimientos, la Compañía podrá solicitar información adicional, requerir acciones correctivas, realizar revisiones o auditorías y adoptar las medidas que considere necesarias de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos.

En caso de incumplimientos graves, reiterados o de falta de colaboración en los procesos de validación, investigación o debida diligencia, Seguros del Pichincha podrá suspender o dar por terminada la relación comercial o contractual, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales que correspondan.

12. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES

Fecha	Versión	Aprobador	Razón
Septiembre 2026	1.0	Directorio	Creación del documento